



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 473-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de marzo del 2022.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

CREAN LA COMISIÓN REGIONAL DE ANTICORRUPCIÓN DE HUANCAVELICA.

VISTO:

En Sesión del Consejo Regional Huancavelica, realizado el día cuatro de marzo del dos mil veintidós, el Oficio N° 004-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 23 de marzo del 2022, remite el Prefecto Regional de Huancavelica, Abog. Zenón Castellanos De La Cruz, el expediente administrativo sobre: la Aprobación de Ordenanza Regional de la Comisión Regional Anticorrupción de Huancavelica, en relación del Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, solicita el reconocimiento de la Comisión Regional de Anticorrupción CRA – Huancavelica, mediante Ordenanza Regional, para tal fin adjunta la Ley N° 29976, Ley que Crea la Comisión de Alto nivel de Anticorrupción; el Proyecto de Ordenanza; Plan Operativo Anual CRA- Huancavelica 2022; y la Ordenanza Regional N° 240-GOB-REG-HVCA/CR, de fecha 8 de abril del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a ley y en su artículo 192° inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales, son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13°, establece que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal sentido en el literal a) de su artículo 15°, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas, que regulen o reglamenten, los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; en consideración a ello, dicta ordenanzas y acuerdos del Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) de su artículo 37°; asimismo, en su artículo 38°,





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 473-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de marzo del 2022.

señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional reglamentan materias de su competencia.

Que, los Gobierno Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, de acuerdo a los estipulado en el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenida de la región, sus normas y disposiciones, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, mediante Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, se crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción con el objeto articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29976, establece que los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de la citada Ley, en lo que fuera aplicable.

Que, con el Decreto Supremo N° 089-2013-PCM se aprueba, el Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con la finalidad de desarrollar, entre otros aspectos, las funciones y los roles que le corresponde, dentro de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, a cada uno de los representantes que la conforman y a su Coordinación General.

Que, mediante Decreto Supremo N° 169-2021-PCM se modifica el Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, con la finalidad de desarrollar las funciones y los roles que le corresponde a las Comisiones Regionales Anticorrupción y precisar su vinculación con la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.

Que, el artículo 25° del referido Reglamento, señala que los gobiernos regionales crean e implementan Comisiones Regionales Anticorrupción, en el marco de la Ley y el presente Reglamento, emitiendo la Ordenanza Regional respectiva, a fin de constituir un espacio de articulación para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción, en el ámbito de su





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 473-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de marzo del 2022.

jurisdicción, coordinando para tal efecto con la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. Las Comisiones Regionales de Anticorrupción son de naturaleza permanente y están adscritas del Gobierno Regional que las crea.

Que, asimismo, el artículo 27° establece que, en el marco de la Ley y el presente Reglamento, se instalan Comisiones Regionales Anticorrupción, las cuales se conforman teniendo en cuenta la representación departamental de las entidades que conforman, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y las entidades del sector público, sector privado y sociedad, civil vinculadas en materia anticorrupción en la jurisdicción. Para tal efecto, se toma en consideración las equivalencias señaladas en el Anexo A de la presente norma.

Que, atendiendo lo expuesto, resulta necesario emitir una nueva Ordenanza Regional creando la Comisión Regional Anticorrupción de Huancavelica, a fin de cumplir con lo dispuesto por la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 169-2021-PCM;

Que, la autonomía Política de los Gobiernos Regionales, se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decir a través de sus Órganos de Gobierno y desarrollo de las funciones que le son inherentes conforme lo establece en el inc. 9.1 del artículo 9° de la ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional.

Que, en uso de sus facultades conferidas por el inciso a) del artículo 37°, concordante con el artículo 38°, los literales a) y b) del artículo 45 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales, se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido, por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; teniendo función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia, y modificada por las leyes N° 27902, N° 28968 y N° 29053.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, el Reglamento interno del Consejo Regional; y, con el voto MAYORITARIO de sus miembros.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 473-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de marzo del 2022.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la Comisión Regional Anticorrupción de Huancavelica, como espacio de articulación para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito de la jurisdicción regional, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y su Reglamento; aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Regional Anticorrupción de Huancavelica está conformada por:

- 1) El Gobernador Regional de Huancavelica.
- 2) El Prefecto Regional de Huancavelica.
- 3) El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- 4) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.
- 5) El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Huancavelica
- 6) El Procurador Público Anticorrupción Descentralizada de Huancavelica
- 7) El Gerente Regional de Control de Huancavelica.
- 8) El representante de la iglesia católica de Huancavelica.
- 9) El representante de la iglesia evangélica de Huancavelica.
- 10) El representante del Consejo Regional de Huancavelica.
- 11) El representante de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- 12) El representante de la Universidad Autónoma de Tayacaja.
- 13) El Jefe de la Región Policial de Huancavelica.
- 14) La Coordinadora Regional de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Huancavelica.
- 15) El titular del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - Huancavelica.
- 16) Otros adoptados por acuerdo de la Comisión Regional Anticorrupción.

ARTÍCULO TERCERO.- La participación y las funciones de la Secretaria Técnica, del Jefe de la Oficina Defensorial y la presidencia, se regulan según su Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, en concordancia del artículo 7° de la Ley N° 29976 y el funcionamiento de la Comisión Regional Anticorrupción se sujeta a las disposiciones señaladas en la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 473-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de marzo del 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto legal las normas que se opongan a la presente ordenanza regional.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Huancavelica (www.regionhuancavelica.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional, para su promulgación.

En Huancavelica, a los catorce días del mes de marzo, del dos mil veintidós.

HUGO ROMEL ESPINOZA ANCALLE
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando, se publique y cumpla.

Dado, en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los catorce días del mes de marzo del año, dos mil veintidós.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL